



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4636

Aprobada en 1ª Vuelta: 16/12/2010 - B.Inf. 88/2010

Sancionada: 17/03/2011

Promulgada: 08/04/2011 - Decreto: 235/2011

Boletín Oficial: 18/04/2011 - Nú: 4925

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se incorpora como artículo 5° de la ley n° 4546, el siguiente texto:

“**Artículo 5°.-** Convocatoria - Constitución - Plazo: La Mesa de Consenso para el Desarrollo de la Industria Cárnica funcionará en el ámbito del Ministerio de Producción que es la autoridad de aplicación. Es convocada por el representante que designe el Poder Ejecutivo provincial y se constituye válidamente con la mitad más uno de sus miembros. Tendrá un plazo de dos (2) años para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el artículo 1°, prorrogables por igual período”.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.